

125-19.61

Santiago de Cali, 13 de octubre de 2017

CACCI 6511

Informe Final Respuesta a Denuncia Ciudadana CACCI 5490 DC-70- 2016

Oficio OFI16-00049089 / JMSC 110300 Presidencia de la Republica
CACCI 3173 Solicitud PQD 1162929
CACCI 4163 de Junio 20 de 2017
Código 2017-118817-80764 –NC CGR
Radicación 2017 EE0072531 CGR

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca informa los resultados finales de lo actuado con respecto a la denuncia ciudadana del asunto, relacionada con las presuntas irregularidades administrativas en el Municipio de Cartago-Valle, inherentes al manejo y recaudo del impuesto predial en el municipio en la cuenta bancaria 206-20146-9 del Banco de Bogotá, en el cual se presenta un presunto detrimento por \$39'584.234.

Posteriormente se recibe mediante CACCI 8086 del 12 de diciembre de 2016 la noticia publicada el 25 de noviembre de 2016 sobre el 1) Robo continuado con los impuestos en Cartago el cual sería de miles de millones y la nota del 23 de noviembre de 2016 que titula 2) "Capturados 3 funcionarios y exfuncionarios de la Alcaldía de Cartago y 3 particulares "

Esta Dirección realiza Auto de Acumulación de trámite del 10 de julio de 2017 teniendo en cuenta que mediante CACCI 4163 la Secretaria General envía el Derecho de Petición No.4114 de junio 16 de 2017 enviada por la Contraloría General de la Republica el cual les fue enviado de manera anónima y por tratarse de los mismos hechos y de igual sujeto de control se acumula en aras de aplicar el principio de economía procesal, celeridad y eficiencia en el trámite de la denuncia.

La Dirección Operativa de Comunicaciones y Participación procedió a dar trámite a la denuncia ciudadana, en el proceso auditor que se realiza al mencionado Municipio, para tal fin se traslado al Director Operativo de Control Fiscal.

De la Auditoria Integral Modalidad Regular realizada a la Alcaldía Municipal de Cartago sobre la vigencia 2016, se obtuvo el siguiente resultado:

1. INTRODUCCION

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, en cumplimiento de su función Constitucional, la misión Institucional y en desarrollo de las actividades descritas en los manuales de procesos y procedimientos, ha fortalecido la atención a las denuncias y peticiones allegadas a este Ente de Control.

Para tales efectos, la Dirección Operativa de Comunicaciones y Participación Ciudadana, procedió a remitir al proceso auditor la referida denuncia, quienes en desarrollo de la misma aplicaron la normatividad legal vigente y los procesos y procedimientos de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca.

El resultado final de la visita realizada, se consolido en el presente informe, con el fin de dar a conocer a la comunidad en general los hechos evidenciados y responder satisfactoriamente a los requerimientos del denunciante.

2. ALCANCE DE LA AUDITORIA

En la ejecución de la Auditoria se procede a dar trámite a la denuncia ciudadana DC-70-2016 radicada mediante CACCI 5490 el 3 de Agosto de 2016 de conformidad con la información presentada dentro del escrito de la denuncia en la cual se solicita verificar las presuntas inconsistencias en el manejo y recaudo de impuesto predial en el Municipio de Cartago.

3. LABORES REALIZADAS

Para la atención de la presente denuncia, y partiendo de la información recaudada por el Director Operativo de Comunicaciones y Participación Ciudadana, se procedió a revisar los documentos pertinentes para esclarecer los hechos de la denuncia.

4. RESULTADO DE LA AUDITORIA

- 1- DC-70-2016 según CACCI 5490 de fecha del 3 agosto de 2016**, sobre los siguientes hechos *“presuntas inconsistencias en el manejo y recaudo del impuesto predial cuenta Bancaria 206-10146-9 Banco de Bogotá presunto detrimento por valor de \$39.584.234”*

Evaluación de Denuncia

Hechos irregularidades en el manejo y recaudo del impuesto predial en tres cuentas del Municipio de Cartago de los siguientes Bancos, Banco Caja Social, Banco Bogotá, Banco Davivienda en la vigencia 2016.

Se procedió a realizar la verificación de los hechos denunciados de los cuales se pidió toda la documentación de la investigación hecha por la oficina de Control Interno de la Gestión en la Dirección.

Además, se solicitó todas las conciliaciones bancarias, los libros del bancos, los extractos bancarios de los tres bancos donde se evidenció el presunto fraude por parte de la oficina de Control Interno de la Gestión y demás cuentas de otros Bancos donde se pagan los Impuestos del Municipio de Cartago, y también se solicitó las presuntas colillas falsas de los desprendibles de pagos realizados por los contribuyentes.

Que, analizada y revisada la información entrega vs los extractos bancarios, con relación al presunto fraude realizado en la Alcaldía de Cartago, se pudo constatar que para las fechas 10 de marzo de 2016, 4 y 6 de abril de 2016, no se evidenció ingreso por concepto de pago impuesto predial en la cuenta del Banco Bogotá No 206.10146-9, de los cuales si se evidenció que en Tesorería y contabilidad, si existían unas colillas de desprendibles de pago presuntamente falsas que no ingresaron a la cuenta antes mencionada.

Cuadro No. 35

RECAUDO DE IMPUESTO PREDIAL MOVIMIENTO DE 2016					
BANCO BOGOTA	FECHA	NUMERO COLILLAS ESTAN EN EL EXTRATO BANCARIO DEL BANCO	INGRESO AL EXTRATO BANCARIO O CUENTA MUNICIPIO	NUMERO DE COLILLAS FALSA QUE NO ESTAN EL EXTRATO BANCARIO	VALOR COLILLAS DE PAGO DESPREDEBILES DE PAGO EN TESORERIA
206-201-469	10 DE MARZO 2016	3	\$ 384.469	17	\$ 39.584.234
206-201-469	04 DE ABRIL 2016			20	\$ 39.411.745
206-201-469	06 DE ABRIL 2016			14	\$ 67.490.139
			\$ 384.469		\$ 146.486.118
			0,26%		99,74%

De los cuales se pudo evidenciar un presunto fraude en la cuenta de Bogotá por \$146.486.118, y por tal motivo cursa investigación en la Procuraduría y la Fiscalía, de acuerdo a las Certificaciones entregadas por la Alcaldía del Municipio de Cartago.

Analizada y revisada la información entregada por el Municipio de Cartago, por el presunto fraude, se pudo constatar que para las fechas 29 de enero de 2016, 25 de febrero de 2016, 04, 07, 10, y 29 de marzo de 2016, y 12 de abril de 2016, no se evidenció ingreso por concepto de pago impuesto predial en la cuenta del Banco Caja Social No 21500284590 de los cuales si se evidenció que en tesorería y contabilidad, si existían unas colillas de desprendibles de pago presuntamente falsas que no ingresaron a la cuenta antes mencionada.

Cuadro No. 36

RECAUDO DE IMPUESTO PREDIAL MOVIMIENTO DE 2016					
BANCO CAJA SOCIAL	FECHA	NUMERO COLILLAS ESTAN EN EL EXTRATO BANCARIO DEL BANCO	INGRESO AL EXTRATO BANCARIO O CUENTA MUNICIPIO	NUMERO DE COLILLAS FALSA QUE NO ESTAN EL EXTRATO BANCARIO	VALOR COLLILLAS DE PAGO DESPREDEBILES DE PAGO EN TESORERIA
21500284590	29 DE ENERO 2016	0	\$ -	26	\$ 66.640.759
21500284590	25 DE FEBRERO 2016	7	\$ 2.129.000	20	\$ 46.194.282
21500284590	4 DE MARZO 2016	10	\$ 1.591.423	6	\$ 60.635.598
21500284590	7 DE MARZO 2016	16	\$ 5.251.093	3	\$ 15.045.818
21500284590	10 DE MARZO 2016	7	\$ 1.403.559	4	\$ 3.979.913
21500284590	29 DE MARZO 2016	18	\$ 7.428.179	7	\$ 29.920.179
21500284590	12 DE ABRIL 2016			3	\$ 43.041.232
			\$ 17.803.254		\$ 265.457.781
			6%		94%

De los cuales se pudo evidenciar un presunto fraude en la cuenta de Caja Social por un valor de \$265.437.781, de los cuales cursa investigación en la procuraduría y la fiscalía, de acuerdo a Certificaciones entregada por la alcaldía del Municipio de Cartago.

Para presunto fraude total de las cuentas Banco Bogotá y Banco Caja Social por un valor total de \$411.943.899, de las cuales cursa ya una investigación por la Fiscalía y Procuraduría. No obstante, la Alcaldía Municipal bajo Resolución No 139 de 2016 del 05 de diciembre “*por medio del cual se revierte los pagos de los diferentes predios que fueron afectados por el fraude en el pago del impuesto predial y se anulan los paz y salvos expedidos*” donde expresa lo siguiente:

ARTICULO PRIMERO: REVOCAR directamente y de oficio, la paz y salvo expedido por la tesorería General del Municipio de Cartago (V), correspondiente a los predios relacionados en el anexo que hace parte de la presente resolución por las razones expuestas en el presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: REVERTIR los pagos del impuesto predial unificado realizado mediante facturas relacionadas en el anexo que forma parte de la presente resolución, las cuales fueron cargadas de manera irregular, correspondiente a los prediales referenciados en el anexo, con forme al valor, nombre del contribuyente y cedula de ciudadanía referenciados.

ARTICULO TERCERO: Los registros que aparecen cargado al sistema doblemente, que están generando un saldo a favor del contribuyente, se deben ajustar respetando este valor al estado de cuenta de los contribuyentes.

ARTICULO CUARTO: contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno de conformidad con lo estipulado en el artículo 95 de la ley 1437 de 2011.

Además, se evidenciaron otras resoluciones de las cuales se tomó un selectivo para evidenciar las notificaciones, que se le hizo a cada contribuyente dándoles a conocer sobre las decisiones que se tomaron frente el fraude.

Cuadro No. 37

RESOLUCIONES DE NOTIFICACION						
RESOLUCION N°	FECHA	CONTRIBUYENTE	ARTICULO PRIMERO	ARTICULO SEGUNDO	ARTICULO TERCERO	ARTICULO CUARTO
52	5/12/2016	ANA CECILIA ARBELAEZ GOMEZ	REVOCA PAZ Y SALGO	REVERTIR EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	NOTIFIQUESE la presente Resolución a la señora ANA CECILIA ARBELAEZ	Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno
22	26/11/2016	ANA LUCIA MEJIA SALAZAR	REVOCA PAZ Y SALGO	REVERTIR EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	NOTIFIQUESE la presente Resolución a la señora ANA CECILIA ARBELAEZ	Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno
03	26/11/2016	ANGELA MARIA RIVERA RAMIREZ	REVOCA PAZ Y SALGO	REVERTIR EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	NOTIFIQUESE la presente Resolución a la señora ANA CECILIA ARBELAEZ	Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno
53	26/11/2016	GIL OSPINA ARBEY DE JESUS	REVOCA PAZ Y SALGO	REVERTIR EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	NOTIFIQUESE la presente Resolución a la señora ANA CECILIA ARBELAEZ	Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno
41	7/12/2016	CONSTRUCTO	REVOCA PAZ Y SALGO	REVERTIR EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	NOTIFIQUESE la presente Resolución a la señora ANA CECILIA ARBELAEZ	Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno
033	5/12/2016	CONSTRUCTORA GALMAR LTDA	REVOCA PAZ Y SALGO	REVERTIR EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	NOTIFIQUESE la presente Resolución a la señora ANA CECILIA ARBELAEZ	Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno
020	5/12/2016	DINACELA BETANCOURTH QUINTERO	REVOCA PAZ Y SALGO	REVERTIR EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	NOTIFIQUESE la presente Resolución a la señora ANA CECILIA ARBELAEZ	Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno
015	5/12/2016	EDISON ACEVEDO RAYO	REVOCA PAZ Y SALGO	REVERTIR EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	NOTIFIQUESE la presente Resolución a la señora ANA CECILIA ARBELAEZ	Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno
122	7/12/2016	ELIZABETH GALLEGO GARCIA	REVOCA PAZ Y SALGO	REVERTIR EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	NOTIFIQUESE la presente Resolución a la señora ANA CECILIA ARBELAEZ	Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno
050	5/12/2016	FABIOLA ESCOBAR RINCON	REVOCA PAZ Y SALGO	REVERTIR EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	NOTIFIQUESE la presente Resolución a la señora ANA CECILIA ARBELAEZ	Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno
39	7/12/2016	JAVIER GOMEZ JARAMILLO	REVOCA PAZ Y SALGO	REVERTIR EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	NOTIFIQUESE la presente Resolución a la señora ANA CECILIA ARBELAEZ	Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno
63	5/12/2016	FRANCISNEY QUINTERO	REVOCA PAZ Y SALGO	REVERTIR EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	NOTIFIQUESE la presente Resolución a la señora ANA CECILIA ARBELAEZ	Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno
65	5/12/2016	GLORIA AMPARO MONTAÑO SALINAS	REVOCA PAZ Y SALGO	REVERTIR EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	NOTIFIQUESE la presente Resolución a la señora ANA CECILIA ARBELAEZ	Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno
029	5/12/2016	GONZALO ALONSO ARISTIZABA	REVOCA PAZ Y SALGO	REVERTIR EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	NOTIFIQUESE la presente Resolución a la señora ANA CECILIA ARBELAEZ	Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno
038	5/12/2016	GUSTAVO DE JESUS ACEVEDO RAYO Y MELIDA EDID AGUDELO FERNANDEZ	REVOCA PAZ Y SALGO	REVERTIR EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	NOTIFIQUESE la presente Resolución a la señora ANA CECILIA ARBELAEZ	Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno
001	5/12/2016	HEBER LUCIO RIVERA RIVERA	REVOCA PAZ Y SALGO	REVERTIR EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	NOTIFIQUESE la presente Resolución a la señora ANA CECILIA ARBELAEZ	Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno
04	26/11/2016	HECTOR CESAR BEDOYA GOMEZ	REVOCA PAZ Y SALGO	REVERTIR EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	NOTIFIQUESE la presente Resolución a la señora ANA CECILIA ARBELAEZ	Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno
019	5/12/2016	HERMES ALBERTO SANCHEZ HENAO	REVOCA PAZ Y SALGO	REVERTIR EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	NOTIFIQUESE la presente Resolución a la señora ANA CECILIA ARBELAEZ	Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno
54	5/12/2016	IGNACIO MARULANDA RESTREPO	REVOCA PAZ Y SALGO	REVERTIR EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	NOTIFIQUESE la presente Resolución a la señora ANA CECILIA ARBELAEZ	Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno
58	26/11/2016	PORTOCARRERO VALENCIA JADER	REVOCA PAZ Y SALGO	REVERTIR EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	NOTIFIQUESE la presente Resolución a la señora ANA CECILIA ARBELAEZ	Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno

Por lo anterior, se presentó corrección a las irregularidades de pérdida de recursos, que dieron origen a la presente denuncia.

De otro lado, se allega al proceso auditor el siguiente **auto de acumulación**:

El suscrito Director Operativo de Comunicaciones y Participación Ciudadana, procede conforme a lo estipulado en el procedimiento interno M2P4-05, en el artículo 23 de la Resolución Reglamentaria No. 014 del 21 de diciembre del 2005 y en el Artículo 209 de la Constitución Política, ordenar la acumulación de trámite por los principios de economía procesal, eficacia, celeridad, así como por tratarse de hechos similares denunciados y el mismo sujeto cuestionado en:

- **CACCI 4163 del 20/06/2017** de la Secretaria General CDVC que traslada DP 4114 DEL 16/06/2017 allegado a través de la CGR Valle Rad. 2017EE0072531, relacionado con denuncia anónima por presuntas irregularidades en cambio de software que administra el impuesto Predial, así como en la negociación del contrato de alumbrado público, entre otros hechos que involucran a Jesusita Zabala madre del Alcalde Municipal de Cartago.

HECHOS COMUNES: “presuntas irregularidades en el manejo del impuesto predial y otros hechos inconsistentes en el municipio de Cartago”

Es de aclarar que el auto de acumulación, si bien es cierto fue enfocado en hechos similares en el manejo del impuesto predial, la primera denuncia la DC-70-2016 según CACCI 5490 de agosto 3 de 2016, se refiere al presunto fraude por recaudo del impuesto predial, mientras que el auto de acumulación trata del cambio del software que administra dicho tributo, dado que se realizó conclusión de la primera denuncia, se procede a dar respuesta a los otros hechos de investigación contenidos en el auto de acumulación:

DESARROLLO DE LA DENUNCIA ACUMULADA

Se procedió a revisar toda la documentación de los presuntos hechos expuestos en el oficio con radicado CACCI 4163 del 20/06/2017, se solicitó al departamento jurídico del Municipio de Cartago, si realizaron contratación para el cambio de software que administra el impuesto predial, al respecto informó que “a la fecha no se ha allegado a esta dependencia, solicitud de contratación de cambio de software del impuesto predial”, de las cuales adjunto certificación, por lo tanto, la denuncia queda resuelta.

Con relación a la denuncia relacionada con 100 inmuebles de propiedad del señor Alcalde y de su señora madre, donde no se concreta hechos de modo, tiempo y lugar que permita deducir que hay irregularidades en la adquisición de esos bienes, ni hay un denunciante para solicitar ampliación de la misma, la Contraloría Departamental se abstiene de dar trámite a este punto.

Frente al punto relacionado al contrato de concesión No 218 de 1997, para el servicio de alumbrado público, donde expresa el denunciante que este se va a prorrogar y se están haciendo negociaciones bajo la mesa, sin aportar pruebas al respecto, el equipo auditor evidenció que en el contrato en mención se estipula en la cláusula Decima Sexta la “NO PRORROGA AUTOMATICA”, igualmente la Secretaria Jurídica hace constar que a la fecha no se tiene solicitud sobre la prórroga del mismo.

5. CONCLUSIONES

Con relación al fraude, la Alcaldía Municipal de Cartago subsana el daño patrimonial mediante Resolución No 139 de 2016 del 05 de diciembre “POR MEDIO DEL CUAL SE REVIERTE LOS PAGOS DE LOS DIFERENTES PREDIOS QUE FUERON AFECTADOS POR EL FRAUDE EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y SE ANULAN LOS PAZ Y SALVOS EXPEDIDOS” por tal motivo frente el daño al erario público no se presenta ninguna irregularidad ya se revierten los pagos de los diferente predios que fueron afectado, y que además es tema de investigación por la Procuraduría y la Fiscalía los otros hechos que les competen.

En virtud de lo anterior queda debidamente tramitada y diligenciada la Denuncia Ciudadana DC-70-2016.

En espera de que con la presente se de claridad sobre las causales de la denuncia y atentos a cualquier aclaración.

En cumplimiento de los procedimientos establecidos por la Contraloría Departamental del Valle, anexo la encuesta de Percepción de la oportunidad en la respuesta en un (1) folio para ser remitida a esta dependencia una vez diligenciada a la Carrera 6 entre Calles 9 y 10 Edificio Gobernación del Valle del Cauca Piso 6 en Cali, así mismo puede ser enviada a través del correo electrónico participacionciudadana@contralariavalledelcauca.gov.co o directamente al link <https://goo.gl/forms/86ptHQXNISQgYCXk1>

Cordialmente,

(Original firmado)

ALEXANDER SALGUERO ROJAS
Director Operativo de Comunicaciones y Participación Ciudadana

Copia: CACCI 5490 DC-70– 2016

Camilo Andrés Cetina F. Secretario de Transparencia (e) Calle 7 No. 6-54 Bogotá D.C. Código Postal 111711.

Rosmery Castrillón R. –Secretaria General CDVC 6 Piso DP 3189 del 10/05/17 y DP 4114 de 16/06/17.

Reynel Euclides Palacios P. –Presidente Gerencia Deptal Colegiada CGR- Calle 23 AN No.3-95 Cali – Código Postal 760046.